



PERIÓDICO OFICIAL

ÓRGANO DE DIFUSIÓN OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO.



TABASCO

JAVIER MAY RODRÍGUEZ
Gobernador Constitucional del Estado de Tabasco

JOSÉ RAMIRO LÓPEZ OBRADOR
Secretario de Gobierno

24 DE ENERO DE 2026



PUBLICADO BAJO LA RESPONSABILIDAD DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816



No.- 4140

ACUERDO



ACUERDO DE TRANSFERENCIA DE LOS EXPEDIENTES Y LA DOCUMENTACIÓN RELATIVA AL EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES ASIGNADAS A LA OTRORA COMISIÓN ESTATAL DE MEJORA REGULATORIA, DE LA SECRETARÍA DE TURISMO Y DESARROLLO ECONÓMICO REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR KATIA ORNELAS GIL, A LA AGENCIA ESTATAL DE TRANSFORMACIÓN DIGITAL, ADSCRITA A LA OFICINA DE LA GUBERNATURA REPRESENTADA POR SU TITULAR DIANA BONILLA MATA, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “TURISMO” Y “AGENCIA ESTATAL” RESPECTIVAMENTE; DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO TRANSITORIO SÉPTIMO DEL DECRETO 219 POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE TABASCO Y DE LA LEY DE GOBIERNO DIGITAL Y FIRMA ELECTRÓNICA PARA EL ESTADO DE TABASCO Y SUS MUNICIPIOS; MISMAS QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

El 17 de julio de 2025 entró en vigor la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos, que es reglamentaria del artículo 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de simplificación administrativa y digitalización de Trámites y Servicios, buenas prácticas regulatorias, siendo sus disposiciones de orden público e interés social y de observancia general en todo el territorio nacional.

Dicho ordenamiento, señala en su artículo 11 que los poderes ejecutivos estatales y municipales contarán con una Autoridad Local de Simplificación y Digitalización, que será transversal para toda la Administración Pública que corresponda, y que cualquiera que sea su naturaleza jurídica, ejercerá las atribuciones de su competencia por acuerdo directo de la persona titular del ejecutivo local, y tendrá las atribuciones previstas en la Ley Nacional y las que se establezcan en la normatividad local aplicable. La Autoridad Local unificará las atribuciones, capacidades, agendas y estrategias vinculadas a la simplificación y digitalización, el desarrollo de capacidades tecnológicas públicas, buenas prácticas regulatorias y las demás que señalen la Ley en la materia.

De esta forma, para dar cumplimiento al artículo transitorio décimo cuarto de la Ley Nacional, y homologar la legislación local en la materia; se publicó el Decreto 219 en el Suplemento V al Periódico Oficial del Estado de Tabasco Número 8692 de fecha 24 de diciembre de 2025, por el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado y de la Ley de Gobierno Digital y Firma Electrónica para el Estado de Tabasco y sus Municipios.

Este Decreto, establece en su artículo transitorio séptimo, que, en un plazo no mayor a 15 días hábiles, la Secretaría de Turismo y Desarrollo Económico deberá transferir los expedientes de la otrora Comisión Estatal de Mejora Regulatoria a la Agencia Estatal de Transformación Digital; además la persona titular de la Comisión Estatal de Mejora



Regulatoria deberá entregar a la Agencia Estatal de Transformación Digital una relación con toda la documentación relativa al ejercicio de sus atribuciones, en términos de las disposiciones aplicables.

Por todo lo anterior y de común acuerdo con los titulares de **"LAS PARTES"**, se suscriben las siguientes declaraciones y cláusulas:

DECLARACIONES

I. De **"TURISMO Y DESARROLLO ECONÓMICO"**:

I.1. Es una dependencia de la Administración Pública Centralizada del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 52, párrafo primero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 1, 2, 7, 19 fracción VII y 27 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.

I.2. El 1 de enero de 2025, Katia Ornelas Gil, fue designada titular de la Secretaría de Turismo y Desarrollo Económico, por Javier May Rodríguez, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tabasco, por lo que se encuentra facultada legalmente para suscribir el presente **Acuerdo de transferencia**, de conformidad con los artículos 51 fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 8 fracción X; 11; 12, fracción XI; y 17 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.

I.3. Señala como su domicilio legal para efectos del presente Acuerdo de Transferencia, el ubicado en Prolongación de Paseo Tabasco número 1504, Colonia Tabasco 2000, de esta Ciudad de Villahermosa, Tabasco, C.P. 86035.

II. De la **"Agencia Estatal"**:

II.1. Es una unidad administrativa de la Oficina de Gubernatura del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 52, párrafo primero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 1, 2, 7, 19 último párrafo, 20 y 21 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.

II.2. El 01 de enero de 2026, **Diana Bonilla Mata** fue designada como titular de la Agencia Estatal de Transformación Digital, por el Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tabasco, Javier May Rodríguez. Por lo que, cuenta con las facultades legales para suscribir el presente **Acuerdo de Transferencia**, de conformidad con los artículos 51 fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 8 fracción X; 12 fracción XI; y 17 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, y el Artículo Transitorio Séptimo del Decreto 219 publicado en el Suplemento V Edición 8692 del 24 de diciembre de 2025.



II.3. Señala como su domicilio legal para efectos del presente Acuerdo de Transferencia, el ubicado en la Calle Pedro Fuentes y Venustiano Carranza, Colonia Centro, C.P. 86077 Villahermosa, Tabasco, México.

III. De "LAS PARTES":

III. 1. Que se reconocen la personalidad jurídica con la que comparecen para la celebración del presente **Acuerdo de Transferencia**, así como las atribuciones y obligaciones que se establecen en el mismo, lo anterior para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. El presente **Acuerdo de Transferencia** tiene por objeto cumplir con lo dispuesto en el Transitorio Séptimo del Decreto 219 publicado en el Suplemento V al Periódico Oficial del Estado de Tabasco Número 8692 de fecha 24 de diciembre de 2025, por el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado y de la Ley de Gobierno Digital y Firma Electrónica para el Estado de Tabasco y sus Municipios, que a la letra dispone lo siguiente:

"SÉPTIMO. En un plazo no mayor a 15 días hábiles, la Secretaría de Turismo y Desarrollo Económico deberá transferir a la Agencia Estatal de Transformación Digital los expedientes de la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria.

La persona titular de la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria deberá entregar a la Agencia Estatal de Transformación Digital una relación con toda la documentación relativa al ejercicio de sus atribuciones, en términos de las disposiciones aplicables. "

SEGUNDA. En cumplimiento de lo dispuesto en la Cláusula Primera del presente documento, "**TURISMO**" transfiere a la "**AGENCIA ESTATAL**" los expedientes y la documentación relativa al ejercicio de las atribuciones de la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria, de conformidad con los anexos que a continuación se enlistan:

ANEXO 1. Cinco (5) cajas que contienen los expedientes de los años 2019 al 2025, de acuerdo con el Inventario General de Archivo en Trámite relativo a sus atribuciones.

ANEXO 2. Acta de resguardo de expedientes con anexos.

ANEXO 3. Cuatro (4) certificaciones de los archivos que a continuación se detallan:

- 3.1 Certificación número UAJ/CER/312/2025, en el constan 14 fojas útiles correspondiente al Catálogo de Disposición Documental.
- 3.2 Certificación número UAJ/CER/313/2025, en el constan 16 fojas útiles correspondiente a las Fichas técnicas de Valoración Documental.



- 3.3 Certificación número UAJ/CER/314/2025, en el constan 09 fojas útiles correspondiente al Cuadro General de Clasificación Archivística.
- 3.4 Certificación número UAJ/CER/315/2025, en el constan 02 fojas útiles correspondiente al dictamen de Validación emitido por el Archivo General del Estado de Tabasco.

TERCERA. Relación de la documentación relativa al ejercicio de las funciones de la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria, señalado en el párrafo segundo del Artículo Transitorio Séptimo transcrito en la Cláusula Primera.

ANEXO 4. Registros que contiene el Catálogo Nacional de Regulaciones Trámites y Servicios:

- 4.1 Listado del Registro Estatal de Trámites y Servicios que consta de 711 fichas publicadas y de libre consulta para las personas.
- 4.2 Listado del Registro Estatal de Regulaciones que consta de 481 fichas publicadas y a disposición de la ciudadanía.
- 4.3 Listado del Registro Estatal de Visitas Domiciliarias que consta de: 31 inspecciones, verificaciones y visitas domiciliarias publicadas, así como 56 fichas que contiene la información de los servidores públicos que realizan dicha función.
- 4.4 Listado de los Programas de Mejora Regulatoria de los Sujetos Obligados del Poder Ejecutivo del Estado.

CUARTA. Entrega de las Listas de asistencias originales de la capacitación impartida a servidores públicos de la Coordinación General de Modernización Administrativa e Innovación Gubernamental de las herramientas de mejora regulatoria los días 18 y 20 de noviembre de 2025 (**ANEXO 5**).

QUINTA. Clave de usuario y contraseña de acceso a la plataforma digital del Catálogo Nacional la que se entregan en un sobre cerrado. Se hace la aclaración que las cuentas de analistas revisores y analistas maestros que se administraban por la Comisión Estatal fueron deshabilitadas (**ANEXO 6**).

SEXTA. La **"AGENCIA ESTATAL"** utilizará los expedientes y documentación recibida por parte de **"TURISMO"** en cumplimiento del objeto de este Acuerdo de Transferencia, en el ejercicio de las atribuciones y funciones que por mandato legal le corresponden.

SÉPTIMA. **"LAS PARTES"** manifiestan que en el presente documento no existe dolo, error, mala fe, violencia ni cualquier otro vicio de la voluntad que pudiera invalidarlo, sino que, por el contrario, se trata de la simple manifestación de voluntades, por lo que toda duda o diferencia de opinión respecto a su formalización, interpretación y/o



cumplimiento será resuelta de común acuerdo, tomando como principio la salvaguarda del interés público.

OCTAVA. El presente **Acuerdo de Transferencia** entrará en vigor el día de su firma, tendrá una vigencia de 30 días naturales y deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, en dicho plazo se deberán concluir las gestiones necesarias de la Cláusula Segunda del presente Acuerdo; asimismo este documento podrá ser revisado, modificado o adicionado de común acuerdo por **“LAS PARTES”**.

Leído el presente **Acuerdo de Transferencia** y estando **“LAS PARTES”** enteradas de su contenido y alcance legal, lo firman al margen y al calce, en tres (3) ejemplares en la ciudad de Villahermosa, capital del Estado de Tabasco, el día 16 (dieciséis) del mes de enero del 2026 (dos mil veintiséis).

POR “TURISMO”

Katia Ornelas Gil

Secretaria de Turismo y
Desarrollo Económico

POR LA “AGENCIA ESTATAL”

Diana Bonilla Mata

Titular de la Agencia Estatal
de Transformación Digital

TESTIGOS DE ASISTENCIA

**Gerardo Francisco Cancino
Balcázar**

Titular de la Comisión Estatal
de Mejora Regulatoria

José Ángel Velázquez Pérez

Director General de
Modernización
Administrativa

HOJA PROTOCOLARIA DE FIRMAS DEL **ACUERDO DE TRANSFERENCIA** DE LOS EXPEDIENTES Y LA DOCUMENTACIÓN RELATIVA AL EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES, ASIGNADOS A LA COMISIÓN ESTATAL DE MEJORA REGULATORIA, DE LA **SECRETARÍA DE TURISMO Y DESARROLLO ECONÓMICO** A LA AGENCIA ESTATAL DE TRANSFORMACIÓN DIGITAL, DE LA OFICINA DE LA GUBERNATURA, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO TRANSITORIO SÉPTIMO DEL DECRETO 219 POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE TABASCO Y DE LA LEY DE GOBIERNO DIGITAL Y FIRMA ELECTRÓNICA PARA EL ESTADO DE TABASCO Y SUS MUNICIPIOS.



TABASCO

Impreso en Talleres Gráficos del Gobierno del Estado de Tabasco, bajo la supervisión de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorios por el hecho al ser publicados en este Periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse a la Dirección de Servicios Legales, ubicada en la calle José Narciso Rovirosa #359, primer piso, esquina con Nicolás Bravo, Colonia Centro al teléfono (993) 338 3000 Extensión (1018) correo oficial: periodico_oficial@tabasco.gob.mx de Villahermosa, Tabasco.

Cadena Original:| 00001000000705364139 |

Firma Electrónica: yo52do56K3lygLcJfuAmy8EpiQTVjl4JSGqxgWTcQDs6i+y2CNNoYocLsXncN39FD9s+sq1IKKVgKxInxuqnM/YwcNIR9/pNleiCPbR8LSQQgbLeFwBfAKVBQyqB1tBiOu22Nbr/KGSDU18cT3AC2J25s6cAaYjUpxUjtD9fYC9+vOoupoX4DrwjRutAvYlpKAfdry50aCD1J2D2E5eaBQGF6VB3ortcgeRsj8szN2tE0/hgE9JlqrhpDKYArT0ngkVpMFX8eJpT01Oi5rUXesFDLONrVi3tRLUi/KtLPX/0Pg8VWC/SHylAnqAy10a9Dt7SEi0iJ5WWMG2zMXF2xQQ==